Resolución No 20251231 - 010
Diciembre 31 de 2025

"Por medio del cual se declaran unos días hábiles para todos los efectos contractuales en el distrito especial, turístico, cultural e histórico de Santa Cruz de Mompox"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1 991, el numeral 1 del literal D) del artículo 29 de la Ley 551 de 201 2, Ley 4 de 191 3, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 315 las funciones del Alcalde, dentro de las cuales se encuentra:

> *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)."*

Que el numeral 1, literal D) del artículo 29 de la Ley 551 de 2012 señala que, en relación con la administración Distrital, una de las funciones del Alcalde es lo dispuesto en el artículo constitucional citado anteriormente.

Que el inciso 1 del artículo 209 de la Constitución Política de 1991 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalan en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1 993 que:

> *"…**Por regla General los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna normal general que considera inhábiles** los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria." (**negrilla fuera de texto**).*

Que mediante concepto con radicado N º 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que

> *"(…) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos* ***y los sábados cuando la Administración ha dictado una norma que los considere hábiles****". (subraya fuera de texto).*

Que por su parte, Colombia Compra Eficiente en reciente pronunciamiento a través del Concepto-1027 de 2025 dispuso que,

> *" ... es posible concluir que una entidad territorial -como ocurre en las alcaldías municipales o las gobernaciones departamentales-* ***se encuentra facultada para declarar, mediante acto administrativo, el día sábado como hábil con el fin de adelantar trámites administrativos relacionados con la gestión contractual, incluida la etapa de presentación de ofertas en procesos de selección en curso, entre otras actuaciones propias de los procesos de contratación****.*
>
> *Dicha facultad encuentra respaldo en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento adecuado de los fines del Estado. A su vez, el artículo 315, numeral 1, del mismo texto superior, atribuye a los alcaldes, en su calidad de jefes de la administración municipal, la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a cargo del municipio, así como de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las ordenanzas." (****negrilla fuera de texto****).*

Que los términos señalados en la normativa del sistema de compra pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de la contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que se vienen presentando intermitencia en la plataforma electrónica Secop II, con fallas que no corresponden a la conectividad, sino por la mala prestación del servicio de energía que se presta en el distrito, y que la misma plataforma ha presenta inconvenientes en el cargue de los documentos, y para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad en esta nueva vigencia, se hace necesario declarar como administrativamente algunos sábados como hábiles para adelantar tramites contractuales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles los sábados 03, 10, 17, 24 y 31 de enero de 2026, para todos los efectos contractuales en la alcaldía del Distrito Especial, Turístico, Cultural E Histórico De Santa Cruz De Mompóx, para adelantar trámites de la gestión contractual, por lo que en los días en mención la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos desarrollará actividades en condiciones normales, así como se habilita la publicación a plataforma y computo de fechas en cronogramas con los días señalados.

ARTICULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios públicos adscritos a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos podrán tramitar ante la Dirección de Asuntos Administrativos la correspondiente compensación de descanso por los días mencionados anteriormente y declarados como hábiles.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deberá publicarse, para conocimiento de los interesados.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Santa Cruz De Mompox – Bolívar, a los Treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.

JUAN NICOLAS SINNING CIODARO
Alcalde Distrital de Mompóx